

Común, según el cual los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, el Rector podrá avocar para sí el conocimiento de los asuntos objeto de delegación en esta Resolución rectoral.

Decimosexto. Las resoluciones adoptadas en el ejercicio de la delegación de competencias indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Rector de la Universidad de Málaga, por lo que agotan la vía administrativa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

Decimoséptimo. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez por delegación, contenidas en la presente Resolución.

Decimooctavo. Esta Resolución deroga las resoluciones que se hayan dictado con anterioridad sobre la estructura orgánica del Equipo de Gobierno y el régimen de delegación de competencias.

Disposición Final. Llévase a cabo lo acordado y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Informativo de la Universidad de Málaga y en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

Málaga, 3 de febrero de 2004.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, por la que se resuelve el contrato de opción de compra de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en Castilblanco de los Arroyos (Sevilla) SE-0936, finca núm. 17.

ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2002, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía procedió a otorgar contrato de opción de compra a don José Estévez Rioja, sobre la vivienda de promoción pública de referencia, sita en Castilblanco de los Arroyos, Grupo SE-0936, finca núm. 17. A tal efecto el arrendatario consignó un importe de 612,18 euros, en concepto de precio de opción, que además tendría la consideración de parte de precio en caso de llevarse a cabo de su ejercicio.

2. Tal y como consta en el expediente, don José Estévez Rioja falleció el día 11 de diciembre de 2002, sin que conviviese en la vivienda persona alguna con derecho a subrogarse en el contrato de arrendamiento ni reuniese los requisitos legales pertinentes para poder sustituir al fallecido en su condición de Optante. La hermana del fallecido, Doña María Estévez Rioja, hizo entrega de la posesión del inmueble, para lo cual enviando por correo a la sede de EPSA, las llaves de la vivienda.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Competencia. El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver en virtud de los arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no propiedad de la Comunidad Autónoma.

El conocimiento y resolución de este expediente se avoca por el Director de EPSA por razones organizativas en relación con la resolución del Director de la Empresa de 1 de abril de 2003, BOJA 105, de 4 de junio.

Segundo. Legitimación. Está legitimada activamente EPSA en su condición de propietaria y arrendadora de la vivienda en cuestión. Pasivamente lo están las personas que ostenten derechos hereditarios, en los términos previstos de ley.

Tercero. Fondo del Asunto. El Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, permite realizar ofertas de ventas a aquellos ocupantes de viviendas que ostentan la condición de arrendatarios, es decir que para poder optar a la compra de la vivienda se requiere la existencia de un contrato de arrendamiento, de forma que el contrato de opción existe en la medida en que exista el de arrendamiento. El art. 16.e) in fine, de la LAU 29/94 indica que si al tiempo del fallecimiento del arrendatario no hubiese persona con derecho a subrogarse en el contrato, este se extinguirá; de la documentación obrante en el expediente, consta que el fallecido vivía solo, por lo que el contrato ha quedado extinguido, lo cuál además se corrobora con un hecho coetáneo, como es la devolución a EPSA de las llaves de la casa por la hermana del fallecido.

El art. 1257 del Código Civil dispone que los contratos producen efectos entre las partes que los otorgan y sus herederos, salvo, en cuanto a estos, en el caso en que los derechos y obligaciones que proceden del contrato no sean transmisibles... por disposición de Ley. Habiéndose extinguido el contrato de arrendamiento, igual destino corresponde al de opción de compra, que se sustenta en aquel, a tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 377/2000 ya citado.

En su virtud procede y,

ACUERDO

1.º Resolver el contrato de Opción de Compra de la vivienda de protección oficial de promoción pública suscrito con don José Estévez Rioja, el día 12 de abril de 2002, sita en Castilblanco de los Arroyos, finca 5801 del Grupo SE-0936.

2.º Reintegrar a los herederos del fallecido que acrediten esta condición, la cantidad entregada como precio de opción de compra, a la que deberá deducirse las cantidades pendientes por pagos de rentas, cantidades asimiladas o cualquier otro concepto derivado de la ocupación de la vivienda.

3.º Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Director (Por delegación Resolución de 26.9.2003), La Gerente Provincial en Sevilla, Lydia Adán Lifante.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 29/04.
2. Objeto del contrato.
Tipo de Contrato: Servicios.
Objeto: «Mantenimiento de equipos informáticos, marca IBM, existentes en la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (período 2004)».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Negociado.
Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad, art. 210.a) del TRLCAP.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento diez mil ochocientos cincuenta y cinco euros y cuarenta céntimos (110.855,40 €).
5. Adjudicación:
Fecha: 2004.
Contratista: Dinsa Soluciones, S.A.
Nacionalidad: Española.
Importe: Ciento diez mil ochocientos cincuenta y cinco euros (110.855,00 €).

Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1740/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.
c) Número de expediente: 2004/0515.
2. Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Estudio de Transportes de la Sierra Segura.
b) División por lote y números: No.
c) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
d) Plazo de ejecución: 10 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 123.000,00 euros.
5. Garantías.
a) Provisional: Dos mil cuatrocientos sesenta euros (2.460,00 euros).
b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
a) Entidad: Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Domicilio: C/ Maese Rodrigo, 1.
c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
d) Teléfono: 955 057 464.
e) Telefax: 955 057 465.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 día antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
a) Clasificación: No se exige clasificación.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

En caso de exigirse la aportación de equipos técnicos constituidos por un mínimo de miembros y colaboradores, deberán designar de entre ellos un Coordinador del equipo y aportar las titulaciones académicas y profesionales y los «currículum» de todos los miembros y colaboradores. En el escrito de designación del Coordinador deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que vaya a realizar el trabajo.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio e investigación de que dispongan.

Informe de Instituciones Financieras.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.